OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

5483

ORDEN de 17 de diciembre de 2014, del Consejero de Empleo y Políticas Sociales, por la que se regula la convocatoria correspondiente al 2015 del Programa Renove Rehabilitación eficiente de Viviendas y Edificios, para la elaboración de Proyectos de Intervención en el Patrimonio Edificado, de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la ejecución de las obras derivadas de los mismos.

El Decreto 317/2002, de 30 de diciembre, (BOPV n.º 249 de 31-12-2012 y corrección de errores en el BOPV n.º 69 de 07-04-2003) sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado regula el régimen jurídico de las actuaciones de rehabilitación al objeto de promocionar y fomentar el sector de la vivienda. En desarrollo del mismo se dictó la Orden de 2 de mayo de 2007 en la cual se establecían las subvenciones para la rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado en Áreas de Rehabilitación Integrada o en Áreas Residenciales Degradadas así declaradas.

La crisis económico-financiera que afecta a la Comunidad Autónoma del País Vasco y que se manifiesta con especial gravedad en el sector de la vivienda, pone hoy de manifiesto la necesidad de reorientar las políticas en esta materia.

Parte de la realidad que nos encontramos, cuando volvemos la vista a nuestras ciudades, está marcada por las evidentes carencias de los inmuebles que la configuran y que contribuyen, en gran medida, a evidenciar la enorme fragilidad de una parte de la población que las habita.

Uno de los riesgos a los que nos enfrentamos es la generación de ámbitos de exclusión urbana producida, no sólo por la falta de accesibilidad de ciertos sectores de la población a los recursos, sino también por las condiciones en las que se encuentran las edificaciones y su respuesta en cuanto a la habitabilidad, la accesibilidad y la eficiencia energética.

Por otra parte se hace necesario posibilitar caminos para la recuperación económica, y la reconversión del sector inmobiliario y de la construcción y también garantizar un modelo sostenible e integrador, tanto ambiental, como social y económico, siendo una línea de actuación esencial la rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

Además las actuaciones de renovación urbana, que inciden directamente sobre el ahorro y la eficiencia energética de las viviendas, son un elemento central en el esfuerzo por la instauración de una economía basada en bajas emisiones de carbono, de acuerdo con los objetivos y las previsiones y políticas de la Unión Europea, que ayudará a reducir la factura energética de las familias y del país en su conjunto, así como a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

El Programa Renove Rehabilitación de Vivienda se orienta a abordar la difícil problemática actual, acotando las ayudas a los fines que se consideran prioritarios y de imprescindible atención, e incentivando al sector privado para que en términos de sostenibilidad y competitividad, y con soluciones y líneas de ayuda innovadoras, puedan reactivar el sector de la construcción a través de la rehabilitación, la regeneración y la renovación urbana.

Así mismo y se pretende impulsar la implantación y generalización del Informe Técnico de Inspección que incluya el análisis de las condiciones de accesibilidad, eficiencia energética, seguridad y estado de conservación.

Para contribuir a todo ello se desarrolla esta Orden subvencional dirigida a las Comunidades de Propietarios, Ayuntamientos, Entidades Locales Menores, Sociedades Públicas de Vivienda y Promotores Públicos de Viviendas que presenten, propuestas de actuación sobre edificios con uso principal vivienda, agrupados hasta configurar bloques exentos o manzanas edificatorias que incluyan al menos un lado de la misma y cuya fecha de construcción sea anterior a 1980 y dispongan de adecuación urbanística y estructural.

Dicha Orden subvencional se acoge al régimen de tramitación anticipada de expedientes de gasto.

En el apartado de subvenciones se detallan los porcentajes correspondientes a la redacción de proyectos de obra y ejecución de las mismas, estableciéndose un tope máximo de subvención obtenido al multiplicar 15.000 euros por el número de viviendas incluidas en el ámbito del proyecto de intervención.

Se concreta el orden de prelación para la selección de las propuestas donde primará la actuación conjunta de la envolvente, accesibilidad y seguridad ante incendios, así como el máximo acuerdo conseguido entre los propietarios de las viviendas con el objetivo de garantizar la efectividad de las ayudas comprometidas. En el supuesto de que se produzca la igualdad en la selección entre diversas propuestas, se resolverá la igualdad atendiendo al número de viviendas beneficiadas por la actuación. En el supuesto de mantenerse una igualdad en este apartado, se resolverá atendiendo al número de viviendas en arrendamiento protegido que contemple la actuación.

La Disposición Adicional Primera del Decreto 317/2002, de 30 de diciembre, sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado faculta al Consejero de Empleo y Políticas Sociales para establecer, mediante Orden, programas específicos de rehabilitación cuando así lo aconsejen las peculiares características de determinadas intervenciones de rehabilitación o las situaciones generadas por circunstancias extraordinarias e imprevistas.

En su virtud, y en ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo del Decreto 191/2013 de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Empleo y Políticas Sociales puesto en relación con el Título VI y los capítulos II y III del Título VII del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco y con las demás disposiciones aplicables a las ayudas y subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi,

RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto.

1.– Es objeto de la presente Orden, regular la convocatoria correspondiente al 2015 de concesión de ayudas del programa Renove Rehabilitación de Edificios de Viviendas en suelo urbano, para la elaboración de Proyectos de Intervención en el Patrimonio Edificado, de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la ejecución de las obras derivadas de los mismos.

2.– Las actuaciones propuestas en dichos proyectos de intervención estarán destinadas a intervenir en edificios o conjunto de edificios plurifamiliares cuyo uso principal sea de vivienda estando agrupados hasta configurar bloques o manzanas edificatorias que incluyan al menos un lado de la misma y cuya fecha de construcción sea anterior a 1980 y ya dispongan de adecuación urbanística y estructural en los términos del Decreto 317/2002, de 30 de diciembre.

3.– Los proyectos de intervención en el patrimonio edificado que se acojan a este programa de ayudas deberán estar encaminados a la mejora de las condiciones de accesibilidad, habitabilidad y eficiencia energética de los edificios existentes, con criterios de sostenibilidad en las actuaciones, cumpliendo con las condiciones que se señalan en los siguientes artículos.

4.– No son objeto de subvención los edificios deshabitados, declarados en ruina o susceptibles de serlo.

5.– No son objeto de subvención las obras ya iniciadas o con licencia concedida, la consolidación estructural, la reparación de fachadas, la mejora de la accesibilidad en urbanizaciones, ni la rehabilitación integral de edificios para aumentar el número de viviendas.

Artículo 2.– Actuaciones subvencionables.

1.– Para acogerse al presente programa de ayudas se plantearán, en las condiciones que detalla la presente Orden, propuestas de intervención que recojan el conjunto de actuaciones que se enumeran a continuación:

a) Mejora del comportamiento energético del edificio para alcanzar tras la reforma, al menos, una certificación energética C, según el procedimiento definido en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, incorporando actuaciones del tipo:

● Actuaciones pasivas sobre la envolvente de los edificios reduciendo, en al menos, un 30% la demanda energética anual de calefacción para evitar pérdidas innecesarias de la propia energía suministrada.

● Actuaciones activas que Incidan en el rendimiento y la eficacia de los distintos sistemas e instalaciones del edificio incorporando instalaciones para la centralización o dotación de instalaciones energéticas comunes y de captadores solares u otras fuentes de energía renovable cuando consigan reducir el consumo anual de energía primaria no renovable del edificio, al menos, en un 30 por ciento para que se utilice la energía estrictamente necesaria, consiguiendo el mismo nivel de confort con un menor consumo.

b) Mejora de la accesibilidad de las edificaciones de manera que se garantice la accesibilidad desde la vía pública hasta cada una de las viviendas, sin necesidad de salvar desniveles con peldaños.

c) Mejora de las condiciones de seguridad contra incendios, el edificio o conjunto de edificios dispondrá de los equipos e instalaciones generales adecuados para la detección, alarma y extinción de incendios; de alumbrado de emergencia que garantice la iluminación en caso de evacuación y permita la visión de las señales indicativas de las salidas y la situación de los equipos y medios de protección existentes.

d) Actuaciones que supongan una ampliación del perímetro edificado orientadas a conseguir la mejora de las condiciones de habitabilidad, de acuerdo al anexo IV del Decreto 317/2002, de 30 de diciembre, sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado.

e) Monitorización energética. La comprobación y cuantificación de la mejora en la eficiencia energética del edificio rehabilitado, implicará realizar actuaciones para la medición del confort térmico interior y del consumo energético de calefacción, en una muestra de viviendas representativa del edificio o bloque rehabilitado. En este sentido, las viviendas a monitorizar se determinarán siguiendo los criterios de la Dirección de Vivienda, en función de la tipología edificatoria, ubicación

y orientación, sistemas de calefacción y cualquier otro criterio que incida en la obtención de una muestra suficientemente representativa del edificio. El número mínimo de viviendas a monitorizar contemplado en la solicitud será del 20% en solicitudes de 20 o menos viviendas y del 15% en solicitudes con mayor número de viviendas. La instalación de monitorización prevista en la intervención responderá a las características definidas en el anexo III de esta Orden.

2.– Cuando las actuaciones referidas en los apartados anteriores afecten a inmuebles declarados de interés cultural o sujetos a cualquier otro régimen de protección, se buscarán soluciones innovadoras que permitan realizar las adaptaciones que sean precisas para mejorar la eficiencia energética y garantizar la accesibilidad, sin perjuicio de la necesaria preservación de los valores objeto de protección. En cualquier caso, deberán ser informadas favorablemente, o autorizadas, en su caso, por el órgano competente para la gestión del régimen de protección aplicable, de acuerdo con su propia normativa.

3.– Cuando la situación actual del inmueble no requiera la actuación en alguno de los ámbitos descritos anteriormente por encontrarse garantizados los requisitos expuestos, no será necesario incorporar actuaciones en ese punto, debiéndose justificar este extremo en la documentación presentada.

4.– Cuando no sea posible realizar alguna de las actuaciones de los ámbitos descritos anteriormente, deberá justificarse exhaustivamente este extremo en la documentación presentada.

Artículo 3.– Beneficiarios de las ayudas.

1.– Serán beneficiarios de estas ayudas las Comunidades de Propietarios que pertenezcan al ámbito de las propuestas de intervención planteadas y que realicen las actuaciones objeto de la subvención.

Así mismo, podrán ser beneficiarios de las ayudas los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores, Sociedades Públicas de Vivienda y Promotores Públicos de Viviendas siempre y cuando sean estos los propietarios total o parcialmente de los edificios incluidos en el ámbito de las actuaciones y cuyo objeto sea el del arrendamiento.

2.– La concesión y, en su caso, el pago de las subvenciones y ayudas a los beneficiarios de éstas, quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

3.– No podrán acceder a las subvenciones objeto de la presente convocatoria de ayudas las personas físicas o jurídicas sancionadas penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni las incursas en prohibición legal que les inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Artículo 4.– Presentación de solicitudes.

1.– La presentación de la solicitud de las ayudas deberá efectuarse por quienes representen a las Comunidades de Propietarios que configuren las agrupaciones señaladas en el artículo 1, en los términos establecidos en la Ley sobre Propiedad Horizontal. Ello no obstante podrá otorgarse, de acuerdo al anexo II, la oportuna autorización para la presentación de solicitudes a favor de un tercero conforme establece el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso

de Ayuntamientos, Entidades Locales Menores, Sociedades Públicas de Vivienda y Promotores Públicos de Viviendas, la solicitud deberá efectuarse por el representante legal de los mismos.

2.– Documentación a presentar:

a) Solicitud de acceso a las ayudas formalizada de acuerdo con el formato del anexo I.

b) Fotocopia del CIF de las Comunidades de Propietarios.

c) Fotocopia del DNI o CIF del representante legal.

d) Copia del Título que acredite la representación legal.

e) Fotocopia del Título de Propiedad de los inmuebles o de la nota simple registral.

f) Certificado municipal de empadronamiento de todos los miembros de las comunidades.

g) Contenido de la propuesta que contendrá:

– Memoria descriptivo-justificativa y económica de la propuesta, con expresa respuesta a los puntos detallados en el artículo segundo de esta Orden y acompañada de fotografías de las edificaciones afectadas.

– Plano de situación del ámbito.

– Programa de actuación de las intervenciones solicitadas.

– Inspecciones técnicas de los edificios que constituyen la intervención, conforme al artículo 11 del Decreto 241/2012 de 21 de noviembre (BOPV n.º 241 de 14-12-2012) por el que se regula la Inspección Técnica de Edificios en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

h) Certificación del acuerdo de aprobación en Junta de Propietarios según anexo II de esta Orden (uno por cada una de las comunidades que integren la propuesta de intervención). El certificado de acuerdo estará referido a la propuesta de intervención citada en la letra anterior y constará el alcance de las obras así como el importe económico aceptado.

i) Certificado de eficiencia energética de la propuesta de acuerdo al Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

j) Informe municipal sobre la oportunidad de la intervención según anexo IV.

k) Contratos de arrendamiento protegido.

l) Cualquier otra documentación complementaria que el órgano concedente considere necesaria.

3.– Plazo.

Las peticiones serán presentadas en un plazo de tres meses desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

Si la Dirección de Vivienda advirtiera en la solicitud presentada la existencia de algún defecto, inexactitud, o la ausencia de algún documento de los que deben acompañar a la misma, lo comunicará al solicitante, concediéndole un plazo de 10 días para que proceda a su subsanación o aportación, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.– Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Departamento de Empleo y Políticas Sociales, en el de las Delegaciones Territoriales o podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5.– Crédito previsto y cuantía de las subvenciones.

1.– Crédito previsto.

Para la concesión de las referidas ayudas se destinará un total de 5.500.000 euros de acuerdo con el siguiente desglose:

Año 2015: 100.000 euros / Año 2016: 1.800.000 euros / Año 2017: 1.800.000 euros / Año 2018: 1.800.000 euros

El presente programa de ayudas está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Feder. Por lo que los proyectos de intervención que se acojan al presente programa de ayudas quedarán sometidos a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y Consejo de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L347/320ES, de 20-12-2013). La contribución del Feder supondrá el 50 por ciento del importe subvencionado por el Gobierno Vasco.

2.– Cuantía de las subvenciones.

1) Para la redacción de informes, certificaciones y proyectos.

Se concederá el 70% del presupuesto presentado (impuestos excluidos) de los honorarios de redacción de los documentos.

2) Para la ejecución de las obras.

Se concederá el 50% del presupuesto presentado de contrata (impuestos excluidos) de las actuaciones subvencionables. Para actuaciones incluidas en Áreas de Rehabilitación Integrada o en Áreas Residenciales Degradadas la cuantía ascenderá al 60% del presupuesto de contrata (impuestos excluidos) de las actuaciones subvencionadas.

La suma de los porcentajes señalados tendrá como límite máximo el importe correspondiente de multiplicar 15.000 euros por el número total de viviendas incluidas en el ámbito de aplicación del proyecto de intervención. En actuaciones incluidas en Áreas de Rehabilitación Integrada o en Áreas Residenciales Degradadas dicho importe será el resultado de multiplicar 18.000 euros por el número total de viviendas incluidas en el ámbito de aplicación del proyecto de intervención.

Artículo 6.– Procedimiento de adjudicación.

Las subvenciones se adjudicarán por concurso, hasta el agotamiento del crédito presupuestario, de conformidad con el siguiente orden de prelación:

1.– Se ordenarán las propuestas admitidas conforme a las intervenciones que recojan el mayor número de actuaciones subvenciónales que se enumeran a continuación:

Mejora del comportamiento energético a), priorizando la actuación pasiva sobre la envolvente; mejora de la accesibilidad (b), priorizando la instalación de ascensores en bloques carentes de ellos frente al resto; y mejora de la seguridad ante incendios (c). De esta manera, se seleccionarán, en primer lugar, las que cuenten con las tres actuaciones, dentro de este grupo se ordenarán

las propuestas admitidas conforme al porcentaje de acuerdo alcanzado entre los copropietarios del ámbito y las cuotas de participación que representen. De esta manera, se seleccionarán, en primer lugar, las que cuenten con el acuerdo del 100% de los copropietarios y cuotas de participación, y así, correlativamente, en orden descendente. Se priorizará, el porcentaje de cuotas de participación frente al porcentaje de propietarios.

2.– Ante propuestas que cuenten con igual porcentaje de acuerdo entre propietarios, la selección se realizará priorizando aquellas cuya propuesta de intervención beneficien al mayor número de unidades de vivienda.

3.– Si se diera el caso de propuestas que coincidan en los parámetros de vinculación, acuerdo, participación y número de unidades de vivienda, se seleccionarán las actuaciones que afecten al mayor número de viviendas en arrendamiento protegido y, así, correlativamente, en orden descendente.

En el caso de conjunto de comunidades de propietarios constituidas por varios bloques, la subvención solo se obtendrá si el acuerdo vincula legalmente a la actuación de la totalidad de los bloques, en caso de no ser así, se analizaran de forma individual (bloque a bloque) y no en su conjunto.

Una vez concluida la selección de propuestas que cumplan con los requisitos anteriores, si quedara saldo remanente, el procedimiento descrito se llevará a cabo con propuestas que actúen sobre la envolvente (a) y mejora de la accesibilidad (b), priorizando la instalación de ascensores frente al resto, y al igual que en el caso primero se ordenaran las propuestas admitidas conforme al porcentaje de acuerdo alcanzado entre los copropietarios del ámbito y las cuotas de participación que representen. De esta manera, se seleccionarán, en primer lugar, las que cuenten con el acuerdo del 100% de los copropietarios y cuotas de participación, y así, correlativamente, en orden descendente. Se priorizará, el porcentaje de cuotas de participación frente al porcentaje de propietarios.

Ante propuestas que cuenten con igual porcentaje de acuerdo entre propietarios, la selección se realizará priorizando aquellas cuya propuesta de intervención beneficien al mayor número de unidades de vivienda. Si se diera el caso de propuestas que coincidan en los parámetros de vinculación, acuerdo, participación y número de unidades de vivienda, se seleccionarán las actuaciones que afecten al mayor número de viviendas en arrendamiento protegido y, así, correlativamente, en orden descendente.

No se aceptarán en ningún caso propuestas que manifiesten un acuerdo en número de propietarios o cuotas de participación inferior al determinado por la Ley de Propiedad Horizontal vigente que hagan inviable la actuación.

La asignación de las concretas cuantías a los proyectos se irá efectuando por el orden de prioridad resultante en la fase de selección, en la cuantía máxima que posibilita para cada caso el artículo 5 hasta el agotamiento en su caso de la dotación económica de la convocatoria.

Artículo 7.– Gestión y valoración de las solicitudes.

1.– Corresponde al Director de Vivienda la realización de las tareas de gestión de las subvenciones previstas en la presente Orden.

2.– Al objeto de valorar las solicitudes presentadas conforme a lo previsto en los criterios de adjudicación, se constituirá una Comisión de Valoración formada por el Director de Vivienda, que actuará como presidente de la misma, y dos técnicos de dicha Dirección.

3.– A lo largo del proceso de valoración la Comisión podrá, si lo estimara necesario, solicitar a los interesados las aclaraciones que considere oportunas para poder desarrollar su contenido.

4.– La Comisión elevará a la Viceconsejería de Vivienda la propuesta de resolución, que comprenderá la relación de beneficiarios por orden de prelación, con expresión de las actuaciones objeto de ayuda, importe de las subvenciones propuestas, así como en su caso, la relación de solicitudes que se propone desestimar y los motivos de la desestimación.

Artículo 8.– Resolución, recursos, plazos para resolver y notificar, modo de notificación y procedimiento de publicidad.

1.– Las solicitudes presentadas en la convocatoria se tramitarán a través de un único procedimiento cuya resolución, decidiendo todas las cuestiones planteadas por las personas interesadas, corresponde, a propuesta de la Comisión de Valoración a la Viceconsejera de Vivienda.

2.– La resolución que se adopte determinará la concesión y, en su caso, la denegación de las subvenciones solicitadas, expresando en el caso de las primeras, el nombre denominación social de las entidades beneficiarias, el importe de la inversión o gasto subvencionado, CIF o DNI, la cuantía de la subvención, desglosada por actuaciones subvencionadas, con la distribución de la misma por anualidades, y el plazo en que deben ejecutarse las actuaciones. En el caso de las denegadas recogerá el nombre o denominación social de los solicitantes, CIF o DNI y los motivos que fundamenten la denegación.

3.– La Resolución a la que se refiere el párrafo anterior no pone fin a la vía administrativa y, contra la misma las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.– La Resolución que se adopte será notificada individualmente a las personas interesadas, sin perjuicio de que a efectos de general conocimiento se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco la relación de entidades beneficiarias con indicación del respectivo importe de la subvención concedida y proyecto de inversión financiado.

5.– El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificarlo resuelto a las personas interesadas será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente orden de convocatoria, transcurrido el cual sin haberse notificado resolución alguna, los interesados podrán entender desestimada su solicitud de subvención, a los efectos de lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.– Si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión de la subvención los beneficiarios no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

7.– La concesión de las ayudas implicará, a todos los efectos, la declaración de la obra como actuación protegida de rehabilitación en los términos del Decreto 317/2002 de 30 de diciembre.

8.– La concesión y, en su caso, el pago de las subvenciones y ayudas a los beneficiarios de éstas quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

Artículo 9.– Ámbito temporal de las actuaciones.

1.– Las actuaciones objeto de ayuda deberán tener contratado el proyecto de intervención, o iniciado su expediente de contratación cuando el beneficiario sea una entidad pública sometida a la normativa de contratos públicos, en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución del procedimiento de estas ayudas.

2.– Las actuaciones objeto de la ayuda deberán iniciarse en el ejercicio 2015 y estar concluidas antes del 31 de julio de 2018 certificándose este extremo con el acta de recepción de las obras o certificación oficial de terminación de obras.

3.– En relación al plazo de realización y finalización de la actuación subvencionada, cuando concurran causas ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria debidamente justificadas, dicha entidad podrá solicitar, con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución establecido, la ampliación del mismo. La ampliación del plazo, que no será superior al tiempo de retraso justificado por el beneficiario, ni excederá el 31 de diciembre de 2018, deberá ser aprobada, previo informe favorable de la Dirección de Vivienda, por resolución de la Viceconsejera de Vivienda.

Artículo 10.– Pago.

1.– El abono de la subvención que se conceda al amparo de la presente convocatoria de efectuará mediante libramientos parciales del siguiente modo:

a) Un importe equivalente al 10% de su montante se abonará tras la acreditación documental de la finalización de la intervención rehabilitadora subvencionada mediante la presentación de la liquidación Final de las Obras firmadas por la Dirección Facultativa y justificante de pago, así como fotografías que reflejen el estado final de la obra, Certificado Final de Obras e Informe facultativo en el que se refleje el cumplimiento en la obra ejecutada de los requisitos de la presente Orden.

b) El resto, una vez obtenida la aprobación del Proyecto de Obras por parte de la Dirección de Vivienda, de conformidad con la resolución dictada y concedida la Licencia Municipal de Obras por parte de los servicios municipales, mediante libramientos parciales, previa presentación de la documentación acreditativa del gasto incurrido, consistente en facturas correspondientes a los honorarios técnicos de servicios profesionales, en lo referido a la redacción de informes, certificaciones y proyectos, y certificaciones de obra firmadas por la Dirección Facultativa y justificante de pago así como fotografías que reflejen el estado de la obra en el momento de la certificación, en lo relativo a la ejecución de las obras.

Estos libramientos se efectuarán por el importe resultante de aplicar al montante del gasto justificado (impuestos excluidos) el porcentaje de ayuda que respecto del presupuesto estimado para la concesión de la ayuda representa la subvención concedida, menos diez puntos porcentuales.

En ningún caso las cantidades abonadas en un ejercicio superarán el importe que para dicha anualidad señale la Resolución de adjudicación.

2.– Los documentos necesarios para la acreditación del pago incurrido serán:

– En lo referido a la redacción de informes, certificaciones y proyectos, facturas correspondientes a los honorarios técnicos de servicios profesionales para la redacción de los proyectos de obra necesarios y justificantes de pago.

– En lo referido a ejecución de obras: certificaciones de obra firmadas por la Dirección Facultativa y justificante de pago así como fotografías que reflejen el estado de la obra en el momento de la certificación.

– Para la liquidación de la subvención: liquidación Final de las Obras firmadas por la Dirección Facultativa y justificante de pago, fotografías que reflejen el estado final de la obra, Certificado Final de Obras e Informe facultativo en el que se refleje el cumplimiento en la obra ejecutada de los requisitos de la presente Orden.

– Para poder valorar la eficacia del programa con la liquidación Final de obra se enviara un Certificado del Coordinador de Seguridad y Salud, que acredite el número de trabajadores en cada una de las actividades.

Artículo 11.– Obligaciones de los beneficiarios.

1.– Los beneficiarios quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones de carácter legal especificadas en el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda Pública Vasca, con las siguientes especificidades:

a) Comunicar al Director de Vivienda, la obtención, órgano concedente y cuantía de cualesquiera otras subvenciones o ayudas otorgadas para el mismo fin procedente de cualquier Administración o Ente, tanto público como privado. Asimismo, deberá comunicar al citado órgano la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que se haya tenido en cuenta para la concesión de la subvención.

b) Comunicar a la Dirección de Vivienda la contratación de la redacción informes, certificaciones y del Proyecto, así como, una vez redactado, entregar un ejemplar del mismo en esta misma Dirección para que se pueda realizar el seguimiento del mismo y su aprobación, para verificar su ajuste a los objetivos de la presente Orden. La aprobación indicada será requisito necesario e imprescindible previa a la licitación de las obras.

c) Facilitar el acceso a las obras a los técnicos de la Dirección de Vivienda para el seguimiento de las obras y para la comprobación final de las mismas.

d) Constituir un seguro comunitario extendido al continente del edificio o conjunto de edificios, que incluya el conjunto de la construcción principal y las instalaciones fijas, por una cuantía mínima al valor actualizado del edificio tras la ejecución de las obras y por un plazo de tres años.

2.– El beneficiario estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Oficina de Control Económico y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de la ayuda.

3.– El beneficiario estará obligado al cumplimiento de la legislación comunitaria en materia de control, responsabilidad, régimen sancionador e incumplimiento. La aceptación de la ayuda también supondrá la aceptación de ser incluido en la lista pública de operaciones que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Asimismo, se debe tener presente que la cofinanciación del FEDER supone la obligatoriedad de tener archivada la información financiera, administrativa y de seguimiento del desarrollo de las acciones que se llevan a cabo hasta que pasen 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación. En este contexto, también es obligación del beneficiario que esa información esté fácilmente accesible (sistema de contabilidad separado o codificación específica).

Artículo 12.– Compatibilidad con otras subvenciones.

1.– Las ayudas previstas en la presente Orden serán compatibles con las otorgadas por otras Administraciones Públicas, o por entidades públicas o privadas que coincidan en su objeto o en

las que se contemple la misma finalidad o complementaria, salvo las que pueda otorgar a favor de comunidades de propietarios el Departamento de Empleo y Políticas Sociales. No obstante, serán compatibles con las ayudas que pudiera corresponder a cada uno de los titulares de derechos de forma individual en función de sus ingresos, conforme a lo dispuesto en la Orden de 29 de diciembre de 2006 del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, sobre medidas financieras para rehabilitación de viviendas.

2.– En el caso de concurrencia con cualesquiera ayudas otorgadas para la misma finalidad, el importe de la subvención no podrá superar el coste de las actuaciones subvencionadas. En dicho supuesto, se procederá, en primer lugar, al objeto de no rebasar dicho límite, a la reducción de la ayuda con cargo a la presente Orden.

Artículo 13.– Alteración de las condiciones de la subvención.

1.– Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados y, en su caso, de cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos por la norma subvencional para ser beneficiario de esta.

2.– A estos efectos, la Viceconsejera de Vivienda, dictará la oportuna resolución de modificación, en la que, en su caso, se reajustarán los importes de la subvención concedida.

Artículo 14.– Incumplimientos.

1.– La constatación de la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención dará lugar, previa substanciación de los trámites procedimentales oportunos, a la pérdida de la subvención y al reintegro a la Tesorería General del País Vasco de las cantidades percibidas, más los intereses legales que procedan, conforme al procedimiento y en los términos establecidos en el Texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobada por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión.

Artículo 15.– Publicidad y difusión.

1.– Las obras subvencionadas al amparo de la presente Orden deberán hacer constar que gozan de cofinanciación por parte del Gobierno Vasco.

2.– Esta constancia deberá quedar reflejada de manera física en los edificios donde se ejecuten las obras, a través de carteles que incorporen un anuncio según el modelo que se comunicará junto con la resolución definitiva de la subvención.

3.– Asimismo, en cualquier otro medio de divulgación o difusión de la actuación se hará constar la cofinanciación por parte del Gobierno Vasco.

4.– A los efectos del presente artículo, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 318/1999, de 31 de agosto, por el que se regula el Manual de identidad Corporativa del Gobierno Vasco.

5.– Las obras subvencionadas deberán publicitar que gozan de la cofinanciación en el marco del Programa Operativo FEDER del País Vasco 2014-2020, según el artículo 115, apartado 3, y el

anexo XII, apartado 2.2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. Para actuaciones con ayudas superior a 500.000 euros, durante la ejecución de la obra se colocará un cartel temporal y a su finalización, una placa o cartel. La Comisión adoptará un «acto de ejecución», para el resto de actuaciones, con las medidas que se deberán llevar a cabo para informar y comunicar la cofinanciación de los proyectos. Las actuaciones de información y comunicación de las obras subvencionadas harán mención a la cofinanciación comunitaria a través del FEDER en los diferentes materiales/soportes que se generen para esa difusión, incluyendo asimismo el emblema de la Unión y la referencia a la Unión Europea; y durante la realización de la operación se hará una breve descripción de la misma en su sitio de Internet destacando el apoyo financiero de la Unión, y se colocará al menos un cartel con información sobre el proyecto –de un tamaño mínimo A3– en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión en un lugar bien visible para el público.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

A los efectos contemplados en el artículo 5.3 de la Orden de 26 de abril de 2007, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la resolución de las ayudas de la presente Orden queda supeditada a la previa existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el año 2015.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.– Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.– Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 17 de diciembre de 2014.

El Consejero de Empleo y Políticas Sociales,
JUAN MARÍA ABURTO RIQUE.

ANEXO I

1.–	DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE
Entidad solicitante	CIF
Representante legal	DNI
Domicilio	Código postal
Población	Provincia
Correo electrónico	Teléfono

2.–	DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EDIFICIO	
Denominación de la comunidad		CIF
Población	Provincia	Código postal
Denominación de la comunidad		CIF
Población	Provincia	Código postal

3.–	SOLICITUD-DECLARACIÓN

SOLICITA las ayudas para la realización de las obras y actuaciones recogidas en la propuesta que se adjunta, vista la Orden …… del Consejero de Empleo y Políticas Sociales por la que se regula un programa de ayudas en materia de Rehabilitación de Viviendas y Edificios (Programa Renove Rehabilitación), para la elaboración de Proyectos de Intervención en el Patrimonio edificado de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la ejecución de las obras derivadas de los mismos.

DECLARA que referido al día de la fecha de la solicitud y en relación a la propuesta para la que se solicita la ayuda:

☐ No ha presentado solicitud y/u obtenido ayuda para estos documentos y/o proyectos en otras instituciones públicas o privadas.

☐ Si ha presentado solicitud y/u obtenido ayuda para estos documentos y/o proyectos en otras instituciones públicas o privadas y se adjunta certificación de las ayudas solicitadas a otros entes o en su caso otorgadas para los mismos proyectos con expresión de su importe.

Fecha de solicitud	Institución	Alcance de la ayuda	Importe solicitado	Ayuda concedida

☐ La entidad solicitante de las ayudas no ha sido sancionada penal o administrativamente con la pérdida de obtención de subvenciones, no está incurso en prohibición legal que las inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de hombre y mujeres.

☐ La entidad solicitante manifiesta que reúne los requisitos exigidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de esas ayudas

En ……., a …… de …… de ……..

Fdo. El representante autorizado

REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA	N.º DE EXPEDIENTE

4.–	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

☐ Fotocopia del CIF de las Comunidades de Propietarios, Ayuntamientos, Entidades Locales Menores, Sociedades Públicas de Vivienda y Promotores Públicos de Viviendas.

☐ Fotocopia del DNI o CIF del representante legal y copia del Título que acredite la representación legal.

☐ Fotocopia del Título de Propiedad de los inmuebles o de la nota simple registral.

☐ Certificado municipal de empadronamiento de todos los miembros de las comunidades.

☐ Certificación del acuerdo de aprobación de Junta de Propietarios según Anexo II.

☐ Contenido de la propuesta que contendrá:

– Memoria descriptivo-justificativa y económica de la propuesta, con expresa respuesta a los puntos detallados en el artículo segundo de esta Orden y acompañada de fotografías de las edificaciones afectadas.

– Plano de situación del ámbito.

– Programa de actuación de las intervenciones solicitadas.

– Inspecciones técnicas de los edificios que constituyen la intervención, conforme al artículo 11 del Decreto 80/2014, de 20 de mayo.

☐ Informe municipal sobre la oportunidad de la intervención según anexo IV.

☐ Certificado de eficiencia energética de la propuesta de acuerdo al Real Decreto 235/2013.

☐ Cualquier otra documentación complementaria que el órgano concedente considere necesaria.

5.–	NOTAS

☐ En esta página se detalla la documentación a presentar.

☐ En el apartado 2 de esta solicitud se detallará cada una de las Comunidades de propietarios que acceden a la convocatoria de ayudas de manera conjunta.

☐ Anexo II Modelo de acta de acuerdo de aprobación por la/s junta/s de propietarios. Se entragará un ejemplar por cada una de las Comunidades de Propietarios que suscriban la solicitud de ayudas conforme a este programa.

ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE APORBACIÓN EN JUNTA DE PROPIETARIOS

D./D.ª. .....
en su calidad de ..... de la Comunidad de Propietarios con domicilio social
en la calle ....., n.º ....., municipio ..... y CIF n.º .....

CERTIFICO:
Que en el Libro de Actas de la Comunidad, al folio ....., figura la que a continuación transcribo:
« En ..... a ..... de ..... de .....
Asistentes
D./D.ª. ..... Piso ..... Cuota ..... %
Representantes
D./D.ª. ..... Piso ..... Cuota ..... %
Ausentes
D./D.ª. ..... Piso ..... Cuota ..... %

Reunidos en Junta Extraordinaria debidamente convocada al efecto por el Presidente, en primera convocatoria (o al no haber acudido número suficiente para la validez de la primera, fue celebrada media hora después, tal como se hizo constar en la convocatoria) bajo la Presidencia de D./D.ª. ....Propietaria del piso/local ....., los propietarios relacionados al margen, que representan
el ..... % de las cuotas de participación de la Comunidad, se dio comienzo a la reunión:

En primer lugar, se dio conocimiento de los nombres, apellidos y cuotas de participación de los propietarios privados de voto por no encontrarse al corriente en el pago de todas las deudas pendientes, previamente advertidos en la convocatoria que fueron los siguientes:
D./D.ª. ..... Piso ..... Cuota ..... % Deuda pendiente ..... € (s.e.u.o.)

A continuación se pasó a tratar los puntos de orden del día de la convocatoria y previa exposición, deliberación y votación, se tomaron los siguientes acuerdos:

Primero.– Se acuerda la realización de las obras de rehabilitación recogidas en la propuesta de intervención presentada ante esta Junta y habiendo sido elaborada por el técnico D./D.ª. .... con DNI.....
La intervención incluye la ejecución de las obras de rehabilitación de .... ,asi como, los documentos técnicos que viabilicen esa intervención. El alcance de las obras
incluye las siguientes actuaciones: ....

El importe económico de la intervención incluido el presupuesto de contrata de las obras y los honorarios técnicos para la redacción de documentos ascienden a la cantidad de ..... € (impuestos excluidos).

Segundo.– Se acuerda la tramitación de la solicitud de ayudas al amparo de la Orden .....

..... por la que se regula un programa de ayudas en materia de Rehabilitación eficiente de Viviendas y Edificios (Programa Renove) y de la que esta Comunidad constará como beneficiaria, asumiendo las obligaciones que se derivan en dicha Orden de ayudas.

Tercero.– Se acuerda conceder a D./D.ª. .....

con DNI ..... para que presente la solicitud de estas ayudas ante los órganos definidos en dicha Orden y en representación de esta Comunidad de Propietarios.

Cuarto.– Habiéndose acordado la ejecución de las obras planteadas en el punto primero se faculta a la Junta de Gobierno para que gire las correspondientes derramas con acuerdo a los porcentajes de participación de cada piso o local y una vez deducido el importe de las subvenciones concedidas para ese mismo fin.

Quinto.– Ruegos y preguntas.

Fdo. Secretario/a-Administrador/a Fdo. Presidente/a Fdo. Asistentes»

Y para que conste y surta efectos, expido la presente con el V.º B.º del Presidente/residenta,

« En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo. Secretario/a-Administrador/a Fdo. Presidente/a

ANEXO III

SISTEMA DE MONITORIZACIÓN

La monitorización de los sistemas para verificar el funcionamiento y efectividad de las medidas adoptadas, con un sistema que permita la tele-lectura, recopilación y explotación de datos de consumos y condiciones ambientales, realizado a distancia por el Departamento de Empleo y Políticas Sociales. La instalación de monitorización prevista contemplará las siguientes prestaciones mínimas:

– El sistema de monitorización empleado de verá ser capaz de monitorizar en continuo y en intervalos de diez minutos, los valores de temperatura ambientes interior, humedad relativa interior y consumo energético para calefacción. Tanto la temperatura como la humedad y el consumo energético para calefacción estarán discretizadas por vivienda. Se considera suficiente medir la temperatura y humedad relativa puntualmente en la estancia más representativa de las condiciones interiores de la vivienda.

– Lo sensores empleados deberán estar dotados de un sistema de transmisión inalámbrico, que no requiera ningún tipo de obra mayor para su instalación y que en el caso de tener alimentación energética propia, esta sea suficiente para funcionar durante toda la campaña de monitorización.

– El sistema de conexiones deberá ser robusto, y dotado de algún sistema de protección ante posibles fluctuaciones en el suministro de corriente eléctrica. En caso de interrupción del registro, el sistema deberá arrancar de manera autónoma.

– Las incertidumbres de medida de las diferentes variables deberán ser inferiores a los siguientes valores ± 0,5 ºC en temperatura, ± 5% en humedad relativa, ± 5% en la medida de consumo de energía para calefacción.

– Deberá dotarse a la red de monitorización de los medios necesarios para que los datos adquiridos, puedan ser transmitidos en un formato predefinido a un servidor central reservado para tal fin.

– El instalador de la instrumentación habrá de adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que tanto las actuaciones hechas para el montaje de los equipos de medida como el funcionamiento de los mismos, no constituyan un riesgo para la seguridad del edificio o para la salud de sus ocupantes.

ANEXO IV

INFORME MUNICIPAL SOBRE LA OPORTUNIDAD DE LA INTERVENCIÓN

1.–	DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE	
Entidad solicitante		CIF
Representante legal		DNI
Domicilio		Código postal
Población		Provincia
Correo electrónico		Teléfono

2.–	DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PROPUESTA	
Descripción de las obras		Presupuesto
Emplazamiento		Código postal
Población		Provincia
Técnico redactor de la propuesta		

Vistas las obras de rehabilitación de la propuesta presentada se CERTIFICA:

SI NO

☐ ☐ Que la antigüedad del edificio o del conjunto de edificios de la propuesta referenciada es anterior a 1980 y disponen de adecuación estructural en los términos del Decreto 317/2002, de 30 de diciembre.

SI NO

☐ ☐ Que el edificio o el conjunto de edificios de la propuesta referenciada no están calificados como fuera de ordenación urbana y disponen de adecuación urbanística en los términos del Decreto 317/2002, de 30 de diciembre.

SI NO

☐ ☐ Que la propuesta incluye la instalación de ascensor con ocupación de suelo público.

Por lo expuesto se expide el presente informe técnico favorable sobre la oportunidad de la intervención, de conformidad con lo dispuesto en la Normativa Urbanística de aplicación y con las previsiones del Planeamiento de este municipio.

Firma del técnico municipal